

Primera y guardel... yguerian  
 Diputado...  
 Juan de Turbe...  
 Juan de Turbe...  
 Juan de Turbe...  
 Juan de Turbe...

Ayuntamiento  
 Ayuntamiento de las casas y  
 del coneyo de la villa de Vergara a veinte y  
 dias del mes de pulho de mill y seis cientos y ve  
 iete y ocho años estando jurados don fernando y al  
 calde y regimiento cavallero, hijos dalgos y veci  
 nos desta noble villa de Vergara y en su rridiccion  
 especial el senior alcalde Juan Martiniz de  
 y turbe Juan baptista de marcos y day omi y  
 vane de torridarca regidores Juan de caridia  
 y val y vande miran da Diputado de esta villa  
 de la becinna de rriano Juan Garcia de sa  
 rate ascarna pedro de lupide regidor de  
 de altuna Juan de zulo eta de puado de  
 de rondo Antonio de turbe y su ande y turbe  
 Juan de la rritur y y ande de sume ande re  
 gidores y diputados de an custa don diego de



Gurgude philipe miz de angurcaindon  
 Pedro de Jacaguire y Ortega andres perez  
 delandane Juan de aurriategui miz  
 Pedro de somiz el briaga Juan de el miz  
 regui ancua la Juana de me colalde  
 menor de noy Gaspar de airona Pedro  
 de ymurrigarro Juan de eguz guca  
 Juan de primo Juan de la curain me  
 nor Juan de de berterio menor epa  
 del ppe de ymurrigarro menor mateo de  
 de vricia Ju miz de amilita miz  
 de la manana Juan de enaruaridru  
 nor miguel y de enaruaridru  
 de la adu te guimera de Lopez de y ribe  
 fran de aranguen Juan  
 de hon daria Ju de abrain Juan de  
 de verceina Juan de miz de eguren  
 de los berda bernardo de beiz te  
 gu Juan de garitamo prudencia  
 de lugan yardi per ortiz de yraca  
 ual Juan de madanaga de de egu  
 ren de app fran de ay y Juan  
 de coonaga de cornaga Juan de  
 de sumeta de aca de eguren miz  
 miz de cloro Vattu mayr de ponal de arm  
 buru arana dom de altunamiquide  
 elong murua Ju de carron de miz de  
 go roauel Carrinaga de tarid dani  
 Juan de sedecolo reguente

Sobre la m... Este dia adho con el calde proprio que  
 de la m... tre este concejo y esten de la rrinaga  
 de corno de conate sobre la Venta de lorumon  
 teste de vola y actual mente esta recepor  
 ystiendo en esta villa a hacer la p...  
 ca por parte del concejo y su m...  
 de loren y Viuidad de este concejo a tratado



Comunicado el caso con el dho esteuan  
 e ordenado a que el dho pleito se acaba  
 e por fin de paz el qual viene en que se haga  
 un compromiso y se nombra de ou parte de  
 personas para que jurando se conotra  
 dos que nombra el concejo de V. m. e  
 para fer el dho pleito y que ordenen lo que  
 mas conbeniga. y auendo conferido sobre  
 ello hordenaron que respetto que del cuerpo  
 mio podian resultar quoy no veni  
 antes conbenio se haga un compromisso que de  
 todo que se fer el dho y acabados el dho pleito  
 y auiendo sido llamado el dho esteuan  
 Baes y ayo un amirante se llamaron a que  
 se haga la dha transaccion = y de confor  
 midad de lo que se avia ordenado de por  
 si en mi rr. g. v.

En redra de lo que los señores alcaide proprio que  
 a mi no se tiene se entiendo que de primero  
 salta la baya de la moneda en lo qual  
 se dice y se le ganara que no se dice el  
 don de d. i. e. b. n. i. r. el vino en proceedo  
 de la ultima si a que esta en poder del  
 cap. s. antes de aualta y el d. n. e. n. p. o.  
 e. d. i. d. o. de la r. o. c. a. s. que esta en poder de  
 u. n. a. r. g. u. s. m. e. r. a. g. a. s. t. i. el dho que  
 ha sido de f. a. r. n. o. d. a. e. n. m. u. c. h. a. c. a. n. t. i. d. a.  
 y asi conbenio se de alguna manera  
 sobre lo qual hauiendo se practicado  
 y conferido largo se decreto que toda la  
 suma de vino que hubiere en poder del  
 u. n. o. r. s. a. r. o. c. e. d. i. d. o. de la d. h. a. s. i. a. y. r. o.  
 se de otra d. b. n. a. e. l. <sup>de todo de lo demas que hubiere que se pague</sup> pagarlo al dho cap. s.  
 de aualta y quinta de los diezmos



Mill. meder quales de no a mo  
 corario de mace. Arros de la miga  
 de lo procedido de las brades y casadel  
 coneyo = y no med rreano nece año  
 con los qual se a caso el dho yuntamiento  
 del sehor alcaide lo firmo por todo y  
 otros repeto de que el vino de la  
 sea esta de portado con y de bendicion  
 del sehor corregidor de esta provincia de  
 España para que de por ante de n guese  
 a los bria <sup>en la parte formal</sup> y en n m de llo  
 de diligencias necesarias <sup>con bin en la q</sup>

En virtud de lo acordado en el  
 ayuntamiento de este  
 de orden de que se de a n no sea q  
 la m m e n d l a r m a s q u e s e a n d e n  
 b r a d e s a n t i g o s n e s p e t o d e q u e  
 d e p r e s e n t e a d e h a t e r m u c h a s p e s a  
 e n l a v i g a q u a n t a c o r m a l a b r a  
 d o r c a s o s

Y otros de que el sehor alcaide  
 de anandorriango mande q u d h a r  
 p o r t a s y g l e r i a s q u e q u a l q u i e r a p e r  
 s o n a q u i e r u b r e r e p e r t a d e m o n t e s e n  
 l o c o n e s t i d o p l o c o n e s t i d o - l a c a r i b a n a n  
 t e s u m o y n i c h e s c r i n a n o d e n t r o d e d i e s  
 l e r o d i a q u e s e e n p o n g a l a r a  
 d e l l a s p e n e l l i b r o q u e d e p u s t e

Y otros de que el sehor alcaide  
 de anandorriango mande q u d h a r  
 p o r t a s y g l e r i a s q u e q u a l q u i e r a p e r  
 s o n a q u i e r u b r e r e p e r t a d e m o n t e s e n  
 l o c o n e s t i d o p l o c o n e s t i d o - l a c a r i b a n a n  
 t e s u m o y n i c h e s c r i n a n o d e n t r o d e d i e s  
 l e r o d i a q u e s e e n p o n g a l a r a  
 d e l l a s p e n e l l i b r o q u e d e p u s t e



Por ende para la conservacion de los vecinos  
 y que se evite el perjuicio de los vecinos  
 por cada pie que se plantare en un terreno  
 o muellos de plantar son qualesquiera  
 abundancia de los vecinos de un  
 lado y otro de un camino o cercado  
 lo mucho que se contribuyere a ordenar  
 y ordenar <sup>conforme al Real C.º de 17 de Mayo de 1763</sup> que de aqui adelante  
 se pueda plantar qualquiera arbol  
 de fruto o de otra qualquiera especie  
 a los que se venden o se compran  
 se pague por la merced de los vecinos  
 al lado de la que se compra = qual  
 dano se en los caminos y cercados  
 que se hacen en el camino que se  
 clausura y se continúan de la ciudad y  
 que se ban por el camino lo qual se  
 ha en el Real C.º de 17 de Mayo de 1763  
 y de lo acordado en el Real C.º de 17 de Mayo  
 de 1763 en el Real C.º de 17 de Mayo de 1763  
 que se plantar a diez y seis pies  
 de altura de la base y se ha de ser  
 de un solo tronco y sin ramificar  
 y que se planten en el camino  
 y que se planten en el camino  
 y que se planten en el camino  
 y que se planten en el camino

Y otros de la misma materia por esta  
 ministerio se examinar lo mismo



de Volador por meclay con <sup>n Sob</sup> Juan  
sawor que es media saca de cone se  
uano de la rorinaga y esta en el  
~~de la rorinaga y esta en el~~  
de paual y nandea y cargo de  
ayaga y de los de ello comision  
egtorona

Este es el dicho regimiento atento la  
dicha transacion que se a echo con el dho  
esteuan y de la rorinaga y no derno  
+ que el dho tenor al alce de pida  
Admin saenz receptor de la rreal de am  
cilleria de vallado lid que ay en esta  
esta villa a hazer pro nana y ende de  
cho plier pagando su salario  
y otras cosas moderada que se  
# pueren = con lo qual se aia no el de  
esta ayuntamiento y yo firmo el senior  
al alce por todos = entre renglones  
y de todo lo demas que hubiere de que pa  
garte en la dha forma y con biner de  
el conceso rreal y de particular y confor  
me al dho y costumbre que se a tenido en  
pre emendada y por y estado y qual y licen  
cia y qui am dea muchas tequi = en rri cono  
de la forma que se a en el regimio y confor  
de la forma que se a en el regimio y confor

Pan de turco

Juan de ...